



1

2

3

4

5

ESCRITURA NÚMERO 15581

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

SEISMICTECH PROTECCIÓN SISMICA CIA. LTDA.

8

OTORGADA POR

9

SANTIAGO JAVIER TERAN POZO

10

JORGE ANTONIO LANDAZURI NARVÁEZ

11

CUANTÍA: US\$ 600,00

12

GG

13

Dí 3 C.

14

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

15

Ecuador, día trece de Diciembre del año dos mil

16

once; ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza,

17

Notario Séptimo de Quito, comparecen los señores

18

SANTIAGO JAVIER TERAN POZO, /soltero; y, JORGE

19

ANTONIO LANDAZURI NARVÁEZ, soltero; / los

20

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

21

domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de

22

edad y legalmente capaces para contratar y

23

obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud

24

de haberme presentado sus respectivas cédulas de

25

identidad y ciudadanía que en fotocopias

26

certificadas adjunto, advertidos que fueron por mí

27

el Notario de los efectos y resultados de esta

28

escritura, examinados en forma aislada



1 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
2 sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
3 o seducción, dicen: que elevan a escritura pública
4 la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el
5 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase insertar una de constitución de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, bajo el tenor de las
8 siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen las siguientes
10 personas: UNO- SANTIAGO JAVIER TERAN POZO CC
11 0400905824 de estado civil soltero, DOS - JORGE
12 ANTONIO LANDAZURI NARVÁEZ, CC 0400775177, de
13 estado civil soltero. Los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
15 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
16 todos legalmente capaces y hábiles para contratar y
17 sin prohibiciones para establecer esta sociedad.
18 **ARTICULO SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los comparecientes
19 por sus propios derechos, manifiestan que es su
20 voluntad constituir, como en efecto lo hacen, por
21 medio de este instrumento una Compañía de
22 Responsabilidad Limitada, la misma que se registrá
23 por las disposiciones mercantiles, la Ley de
24 Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes
25 relacionadas con las actividades que realizara la
26 Compañía y las normas que contemplen estos
27 Estatutos. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ecuatoriana y su domicilio principal esta ubicado
2 en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
3 Pichincha, Republica del Ecuador, pudiendo
4 establecer Agencias o Sucursales en uno o más
5 lugares dentro del territorio nacional o fuera del
6 país, sujetándose a las disposiciones legales
7 correspondientes y por la Junta General de
8 Accionista. **ARTICULO CUARTO: DENOMINACIÓN Y**
9 **PLAZO.**- La denominación y razón social de la
10 Compañía será SEISMICTECH PROTECCIÓN SISMICA
11 CIA. LTDA. en consecuencia todas las
12 operaciones sean estas comerciales,
13 mercantiles, crediticias, bancarias y
14 contractuales, importaciones, exportaciones y otras
15 usaran tal denominación la misma que tendrá una
16 duración de 99 años contados desde la fecha de
17 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
18 prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido
19 por las causas legales o cuando así lo determine la
20 Junta General de Socios. **ARTICULO QUINTO: OBJETO**
21 **SOCIAL.**- La Compañía tiene por objeto social: la
22 construcción y fiscalización de obras de ingeniería
23 civil y mecánica. Además, podrá importar,
24 representar, producir, fabricar y comercializar
25 bienes, materiales, equipos, maquinarias y
26 servicios de mantenimiento, asesora relacionados en
27 los campos de Ingeniería Civil y Mecánica.
28 general para el cumplimiento de su objeto.

F4110.



1 Compañía podrá celebrar toda clase de actos,
2 contratos civiles y mercantiles permitidos por la
3 ley, además de participar en licitaciones públicas
4 o privadas y concursos; podrá dedicarse a cualquier
5 activada societaria y mercantil; además podrá
6 adquirir acciones, fusionarse con otras compañías
7 privadas nacionales o extranjeras. **ARTICULO SEXTO:**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de
9 SEISCIENTOS dólares Norteamericanos (USD \$ 600,00),
10 dividido en seiscientas Participaciones (600
11 Participaciones), de un dólar cada una, y que al
12 momento de la constitución de la Compañía el
13 Capital esta suscrito y pagado en un 100 por
14 ciento. **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE**
15 **APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un
16 certificado de aportación en el que constará el
17 carácter de no negociable y el numero de las
18 participaciones que por su aporte le corresponde.
19 **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las
20 participaciones que tienen los socios de la
21 Compañía de Responsabilidad Limitada son
22 transferibles por acto entre vivos en beneficio de
23 otro u otros socios de la Compañía o de terceros,
24 además serán transmisibles por herencia. **ARTICULO**
25 **NOVENO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
26 **SOCIOS.-** Los miembros de la Sociedad tienen los
27 siguientes **Derechos:** a) Intervenir con voz y voto
28 en las sesiones de la Junta General de Socios,



Dr. Luis Vargas Hinestrosa

1 personalmente o por intermedio de un mandatario,
 2 por carta-poder para cada Junta General y por poder
 3 especial notariado, si se trata de un tercero.- b)
 4 Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos
 5 administrativos externos y/o internos de la
 6 Compañía.- c) percibir utilidades y beneficios a
 7 prorrata de sus Participaciones pagadas.- d) Las
 8 demás señaladas en la Ley de Compañías y el
 9 presente Estatuto Social.- **Obligaciones:** Son
 10 obligaciones de los Socios: a) Tomar a su cargo las
 11 funciones que les fueren encomendadas por la Junta
 12 General.- b) Cumplir con las encomiendas que les
 13 asigne la Junta General.- c) Cumplir con el pago de
 14 sus participaciones suscritas.- d) Abstenerse de
 15 ejecutar actos contrarios a los intereses de la
 16 sociedad o relativos al giro de negocios de
 17 aquella.- e) Las demás que se prevea en la Ley de
 18 Compañías, sus eventuales reformas y el presente
 19 Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION Y**
 20 **FISCALIZACION.-** La Compañía estará gobernada por
 21 medio de la Junta General de Socios, y
 22 administrada por el Gerente General y el
 23 Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-**
 24 La convocatoria a la Junta General de socios estará
 25 integrada por los Socios legalmente convocados y
 26 reunidos, según la Ley de Compañías y los presentes
 27 Estatutos.- La Junta General es el órgano de gobierno
 28 de la Compañía y tiene poderes para



1 los asuntos relacionados con los negocios sociales
2 e interpretar el estatuto, resolver y tomar
3 cualquier decisión relativa a la organización de la
4 Compañía.- Dictará políticas y normas que regirán
5 en la Compañía determinará y establecerá su
6 organización estructural, en fin podrá ejecutar las
7 atribuciones establecidas en el artículo ciento
8 dieciocho de la Ley de Compañías.- La Junta General
9 será presidida por el Presidente de la Compañía o
10 quien haga sus veces.- Actuará como secretario el
11 Gerente General o quien sea designado por la Junta
12 a su falta. Las actas se llevarán de acuerdo a lo
13 dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales
14 expedido por la Superintendencia de Compañías. La
15 Junta General podrá nombrar además Gerentes,
16 Subgerentes y otros cargos administrativos, los
17 cuales en ningún caso tendrán la representación
18 legal de la compañía **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE**
19 **LAS REUNIONES.-** Las Juntas Generales de socios
20 serán ordinarias y extraordinarias.- Las
21 **ordinarias.-** se reunirán una vez al año, dentro
22 de los tres primeros meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la
24 compañía y en ellas podrá tratarse cualquier
25 asunto que interese a la compañía, ya sea
26 respecto al balance anual, cuentas del
27 ejercicio, informes de administración, decidir
28 sobre utilidades, efectuar nombramiento,

*De Las Juntas Mixtas*

1 promociones o separaciones, etc, siempre que
2 conste en la convocatoria.- Las Juntas
3 **Extraordinarias** se reunirán cuando fueren
4 convocadas para tratar asuntos puntualizados en
5 la convocatoria.- Las Juntas Generales serán
6 convocadas por el Gerente General de la Compañía,
7 con ocho días de anticipación, por lo menos al
8 día señalado, para la reunión, mediante
9 comunicación escrita y dirigida a cada uno de los
10 socios, al ultimo domicilio registrado en la
11 compañía, de cuya notificación se dejará
12 constancia del recibo de la que se indicará lugar,
13 día, hora y objetivo concretado para la
14 reunión.- La Junta General no podrá considerarse
15 válidamente constituida para deliberar en
16 primera convocatoria, si los concurrentes a
17 ella no representan mas de la mitad del capital
18 social.- En segunda convocatoria la Junta se
19 instalará con el número de socios presentes y así
20 se expresará en la convocatoria.- Las decisiones
21 se tomarán por mayoría simple de votos del
22 capital social concurrente a la Junta.- Cada
23 participación social da derecho a un voto.- Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
25 a la mayoría.- las resoluciones de la Junta son
26 obligatorias para todos los socios, inclusive
27 para los no asistentes, a los que votaren en
28 contra, salvo el derecho de impugnación.



1 **DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES.**- No obstante lo
2 dispuesto en las cláusulas anteriores, la Junta se
3 entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
5 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
7 capital social y los asistentes acepten por
8 unanimidad la celebración de la Junta y suscriban
9 el acta, bajo sanción de nulidad, de acuerdo con lo
10 dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho
11 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
12 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los socios podrán
13 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya
14 sea personalmente o por medio de un representante,
15 en cuyo caso la representación se conferirá por
16 escrito, con el carácter especial para la Junta,
17 dirigida al Gerente General de la Compañía, o
18 mediante poder notarial general o especial
19 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
20 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.**- La compañía
21 estará representada legal, judicial y
22 extrajudicialmente por el Gerente General y en
23 caso de ausencia temporal o indefinida le
24 subrogará el Presidente.- El Gerente General es
25 el administrador de la Compañía, podrá ser o no
26 socio, será nombrado por la Junta General para un
27 período de dos años, a cuyo término podrá ser
28 reelegido en forma indefinida. El Gerente



1 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
2 ser legalmente reemplazado. Las atribuciones del
3 Gerente General son a) Convocar a las reuniones
4 de Junta General. b) Actuar como Secretario en las
5 reuniones de Junta General y firmar con el
6 presidente las Actas respectivas. c) Suscribir con
7 el Presidente los certificados de aportación y las
8 actas de la junta de accionistas. d) Dirigir y
9 ejecutar la gestión económica, financiera y
10 administrativa de la Compañía. e) Firmar el
11 nombramiento del Presidente e inscribirlo en el
12 Registro Mercantil. f) Ejercer la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin
14 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la
15 Ley de Compañías. g) Llevar los libros de actas y
16 más documentos de la Compañía, incluidos los libros
17 contables. h) Manejar las cuentas bancarias de la
18 Compañía. i) Presentar a la Junta General el
19 informe anual de la administración de la Compañía,
20 estados de cuentas y balances dentro de los sesenta
21 días del cierre del ejercicio económico. j) El
22 Gerente podrá celebrar los contratos libremente
23 hasta por un monto de cincuenta mil dólares y a
24 partir de ese monto deberá contar con la aprobación
25 de Presidente.- k) Ejercer todas las atribuciones
26 previstas para los administradores en la Ley de
27 Compañías. Las Prohibiciones del Gerente General
28 son: Para el ejercicio de sus



1 representante legal será facultado a realizar
2 toda clase de gestiones, actos convenios o
3 contratos, excepto aquellos prohibidos por la
4 ley.- En este estatuto se limitan expresamente las
5 facultades y atribuciones del administrador para
6 obligar a la compañía en lo que se refiere a la
7 compraventa de inmuebles y a otorgar prendas,
8 hipotecas y mas gravámenes que limiten la
9 propiedad, uso y goce de los bienes inmuebles
10 de la compañía, sino existe previamente la
11 autorización de la Junta General de socios,
12 sin perjuicio de lo estipulado en el
13 Artículo doce de la Ley de Compañías.

14 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.** El
15 presidente será socio de la compañía y será
16 elegido por la Junta General de Socios; durará dos
17 años en sus funciones y podrá ser reelegido
18 indefinidamente. Sus atribuciones son . a)
19 Subrogar y reemplazar al Gerente General, con los
20 mismos derechos obligaciones y facultades en caso
21 de falta, impedimento o ausencia temporal o
22 indefinitiva. B) Firmar individualmente el
23 nombramiento del Gerente General de la
24 Compañía. C) Actuar como Presidente de la Junta
25 General de socios. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**

26 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la compañía
27 corresponderá a la Junta General, en armonía con
28 lo que dispone el Artículo ciento cuarenta y



1 uno de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO**
2 **NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se
3 disolverá por las causas y en la forma que
4 determinada para el efecto en la Ley de Compañías,
5 por acuerdo de los socios o de la Junta General,
6 o cualquier otra causa determinada en la ley o
7 en el contrato social. La compañía se liquidará
8 con arreglo al procedimiento que corresponda, de
9 acuerdo con la misma ley. Siempre que las
10 circunstancias permitan, la Junta General designará
11 un liquidador principal y otro suplente. **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO: GENERALIDADES.**- En cuanto a los deberes
13 y derechos de los socios en general, respecto
14 a lo que no este expresado en este estatuto, se
15 entenderán incorporadas las disposiciones de la
16 ley de compañías y sus reglamentos y demás
17 leyes vigentes de la Republica de Ecuador en
18 lo que fuere aplicable.- Para el aumento del
19 capital modificación del plazo y duración de la
20 compañía, sesión de participaciones y en general.
21 para aquello que se requiera el cumplimiento de
22 formalidades especiales, las resoluciones que
23 tome la Junta General de Socios, serán elevada
24 a escritura publica, debiéndose para el efecto
25 otorgar una copia certificada en la parte
26 pertinente del acta en la que conste la
27 respectiva resolución.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**-



1 fundadores de la compañía "SEISMICTECH PROTECCIÓN
 2 SISMICA CIA. LTDA." suscriben y pagan el capital de
 3 la siguiente manera: ~~ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:~~
 4 **APORTES.** -----

Nombres	Ciudadanía	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado Numerario	Capital por Pagar (USD)	Participa ciones
SANTIAGO JAVIER TERAN POZO	Ecuatoriana	1,00	1	0	1
JORGE ANTONIO LANDAZURI NARVÁEZ	Ecuatoriana	599,00	599	0	599
TOTAL		600	600	0	600

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS**

6 **COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo no previsto en el
 7 presente Estatuto, la Compañía y socios se regirán
 8 por lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus
 9 eventuales reformas y reglamentos así como
 10 supletoriamente en lo que sea aplicable se
 11 remitirán al Código Civil y al Código de Comercio.

12 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

13 Los intervinientes autorizan al doctor Washington
 14 Gonzalo López Enríquez para que realice los
 15 trámites y gestiones necesarias encaminadas a la
 16 legalización y aprobación de la Compañía de
 17 Responsabilidad Limitada, observando lo dispuesto
 18 en la Ley de Compañías. Usted, señor Notario se
 19 servirá agregar las demás cláusulas de estilo



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 para la completa validez del presente
 2 instrumento.- firmado) Doctor Juan Salazar,
 3 Abogado, Matrícula Número once dos ocho cuatro del
 4 Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la
 5 minuta que queda elevada a escritura pública con
 6 todo el valor legal y que los señores otorgantes
 7 aceptan en todas y cada una de sus partes; para la
 8 celebración de esta escritura se observaron los
 9 preceptos legales del caso; y, leída que les fue
 10 esta escritura de Constitución de La Compañía
 11 SEISMICTECH PROTECCIÓN SISMICA CIA. LTDA., otorgado
 12 por los señores SANTIAGO JAVIER TERAN POZO y JORGE
 13 ANTONIO LANDAZURI NARVÁEZ, a las comparecientes,
 14 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y
 15 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Santiago Javier P.
 SANTIAGO JAVIER TERAN POZO
 C.C.No. 040090532-4

Jorge Antonio Landazuri Narváez
 JORGE ANTONIO LANDAZURI NARVÁEZ
 C.C.No. 0400775177





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101790 abierta el Martes, 13 de Diciembre de 2011 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará SEISMIGTECH PROTECCION SISMICA CIA. LTDA. la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JORGE ANTONIO LANDAZURI NARVAEZ</u>	<u>599.00</u>
<u>SANTIAGO JAVIER TERAN POZO</u>	<u>1.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	600.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Martes, 13 de Diciembre de 2011
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA RENAZCO PLAZA
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y TENDULACION

0000008

CEDULA DE IDENTIFICACION

LANDAZURI NARVAEZ JORGE ANTONIO

HOMBRES CASADO

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

RES. DPT.

TOMO

ACT

SEXO

1977

Firma del Registrado



EDUCACIONAL SUPERIOR

MILITAR

PROF. OCUP

LUIS FERNANDO LANDAZURI A

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA ESTRELA EULALIA NARVAEZ

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

05/11/2008

REN 0490815

Firma del Registrado



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

090-0001
NUMERO

0400775177
CEDULA

LANDAZURI NARVAEZ JORGE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
IAQUITO
PARROQUIA

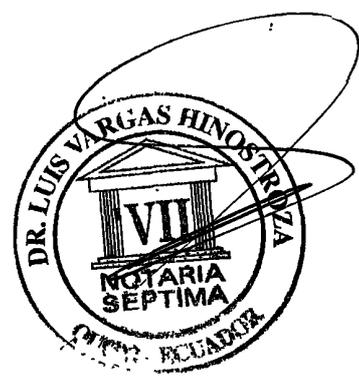
QUITO
CANTON

Firma del Registrado

R. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Firma manuscrita

Notario Publico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 040090582-4

TERAN POZO SANTIAGO JAVIER

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

16 JUNIO 1981

REG. CIV. 015-0086-05253-M

PICHINCHA/QUITO

BONAZALEZ SUAREZ 1981

Santiago Teran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO NACIONAL ELECTORAL

PROFESION ECONOMISTA

TERAN POZO SANTIAGO JAVIER

18/09/2006

REN 2089490



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0189 NÚMERO

0400905824 CÉDULA

TERAN POZO SANTIAGO JAVIER

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHALUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

Santiago Teran

PREIDENTA(-E) DE LA JUNTA



Santiago Teran

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de Constitución de La Compañía SEISMICTECH PROTECCIÓN SISMICA CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIA SEPTIMA



Luis Vargas Hinostroza

Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Septimo de Quito



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía SEISMICTECH PROTECCION SISMICA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha trece de diciembre del año dos mil once, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.000680, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha ocho de febrero del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, primero de marzo del año dos mil doce.

Luis Vargas Hinojosa

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039637

Quito, 09 DIC 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEISMICTECH PROTECCION
SISMICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Registro Mercantil Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO SEISCIENTOS OCHENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de febrero del 2.012, bajo el número **1039** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SEISMICTECH PROTECCIÓN SÍSMICA CIA. LTDA."**, otorgada el 13 de diciembre del 2.011, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **591**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13028**.- Quito, a tres de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp: 

